

8395 RESOLUCION de 4 de abril de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 4 de abril de 1991.

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 4 de abril de 1991, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 3, 20, 15, 38, 34, 4.

Número complementario: 2.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, correspondiente a la semana número 15/1991, que tendrá carácter público, se celebrará el día 11 de abril de 1991, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 4 de abril de 1991.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

8396 RESOLUCION de 20 de febrero de 1991, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo de la jeringuilla médica de materia plástica para usar una sola vez, marca «Fabersanitas», modelo F50C, de 50 mililitros de capacidad nominal, fabricada y presentada por la Entidad «Fabersanitas, Sociedad Anónima». Registro de Control Metrológico número 0819.

Vista la petición interesada por la Entidad «Fabersanitas, Sociedad Anónima», domiciliada en carretera de Madrid, kilómetro 314,8, de Zaragoza, en la solicitud de aprobación de modelo de la jeringuilla médica de materia plástica para usar una sola vez, marca «Fabersanitas», modelo F50, de 50 mililitros de capacidad nominal.

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 15 de septiembre de 1980, por la que se dispone la aprobación de la Norma Metrológica Española referente a «Jeringuillas médicas de materia plásticas para usar una sola vez», ha resuelto:

Primero.-Autorizar, por un plazo de validez que caducará a los diez años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Fabersanitas, Sociedad Anónima», el modelo de jeringuilla médica de materia plástica para usar una sola vez, marca «Fabersanitas», modelo F50C, de 50 mililitros de capacidad nominal y cuyo precio de venta al público será de 150 pesetas.

Segundo.-Las jeringuillas médicas de materia plástica para usar una sola vez, correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación.

Tercero.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología prórroga de autorización del referido modelo.

Cuarto.-Las jeringuillas de materia plástica para usar una sola vez, correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

La capacidad nominal expresada en mililitros por el símbolo «ml», siendo ésta de 50 mililitros.

La marca de la jeringuilla: «Fabersanitas».

El signo de aprobación de modelo:

0819
91016

Madrid, 20 de febrero de 1991.-El Director, José A. Fernández Herce.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

8397 CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de enero de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el personal laboral del Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX).

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 28 de enero de 1991, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 32, de 6 de febrero, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 4216, artículo 21, apartado B, en la titulación para niveles retributivos del 4 al 7, donde dice: «opcional: Titulación media o más de dos años de experiencia acreditada», debe decir: «opcional: Titulación media más dos años de experiencia acreditada».

En la página 4217, artículo 32, donde dice: «Horario de invierno: De 1 de octubre al 31 de agosto», debe decir: «Horario de invierno: De 1 de octubre al 31 de mayo».

En la página 4218, artículo 41, donde dice: «las faltas que los trabajadores comentan», debe decir: «las faltas que los trabajadores cometen».

En la página 4219, dentro de la descripción de funciones, en la categoría de Secretaria existen dos niveles, en el nivel de Secretaria Directivo, donde dice: «su categoría de entrada será asimilada a...», debe decir: «su categoría profesional de entrada será asimilada a...».

En la página 4220, antes de la categoría de Jefe de Departamento de Informática, debe insertarse: «Grupo III. Personal de Informática».

Asimismo se han advertido errores de tipo mecanográfico en:

Página 4218, artículo 40, figura extranjeros en lugar de extrajeros.

Página 4219, artículo 55, figura trabajadores en lugar de trabajados.

Página 4221, en el párrafo 19 figura transporte en vez de transporte.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

8398 RESOLUCION de 2 de abril de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/3945/89, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Novena).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Novena) se ha interpuesto por don Enrique de la Villa Martín Cerezo el recurso contencioso-administrativo número 1/3945/89, contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 1990, en relación con la desestimación de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de la aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 2 de abril de 1991.-El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

8399 RESOLUCION de 2 de abril de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/1280/90, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Novena).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Novena) se ha interpuesto por don Francisco Mogollo Muñoz el recurso contencioso-administrativo número 1/1280/90, en

relación con la desestimación de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de la aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 2 de abril de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

8400 *RESOLUCION de 2 de abril de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/43/90, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Novena).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Novena), se ha interpuesto por don Andrés Córdoba Fernández, el recurso contencioso-administrativo número 1/43/90, contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 1990, en relación con la desestimación de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de la aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 2 de abril de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

8401 *RESOLUCION de 2 de abril de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/39/90, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Novena).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Novena), se ha interpuesto por don Elías Lorenzo García, el recurso contencioso-administrativo número 1/39/90, contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 1990, en relación con la desestimación de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de la aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 2 de abril de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

8402 *RESOLUCION de 2 de abril de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/45/90, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Novena).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Novena), se ha interpuesto por don Agustín Sastre González, el recurso contencioso-administrativo número 1/45/90, contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 1990, en relación con la desestimación de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de la aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 2 de abril de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

8403 *RESOLUCION de 21 de diciembre de 1990, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se acuerda tener por incoado expediente para la delimitación del entorno de la iglesia de San Martín de Salas, en Salas.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión del Patrimonio Histórico de Asturias, en sesión de 26 de noviembre de 1990. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y en el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente, y vistas la Ley 1/1982, de Organización y Funcionamiento de la Administración del Principado de Asturias, modificada parcialmente y convalidada por la Ley 9/1983; la Ley 6/1984, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y el Decreto 58/1987, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Por la presente, resuelvo:

Primero.—Tener por incoado expediente para la delimitación del entorno de la iglesia de San Martín de Salas, en Salas (Asturias), declarada Monumento Nacional por Decreto de 3 de junio de 1931 («Gaceta» del 4), según descripción y plano que se publica como anexo a la presente resolución.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Salas que según lo dispuesto en los artículos 11, 16 y 19 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, las obras o actuaciones que hayan de realizarse en el entorno de la iglesia de San Martín de Salas cuya delimitación se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Cuarto.—Que la presente resolución se publique en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias», «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—Que se de traslado de esta resolución a la propiedad del inmueble, al Ayuntamiento de Salas y a la Dirección General de Bellas Artes y Archivos a efectos de su anotación preventiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Oviedo, 21 de diciembre de 1990.—El Consejero, Jorge E. Fernández Bustillo.

ANEXO

Delimitación del entorno de la iglesia de San Martín de Salas

Definición de puntos

1. Punto en el encuentro de una línea virtual paralela a la tapia oeste del cementerio, situado a 25 metros de ella en dicha dirección, con el margen norte del camino o pista a la casa nueva.
2. Punto situado en el encuentro del margen norte del camino o pista a la casa nueva con el margen norte de la carretera que asciende desde Salas al cementerio.
3. Punto situado frente al punto 2 en el margen sur de la carretera de Salas, en el inicio del margen norte del camino que lleva al grupo de edificios del núcleo rural.
4. Punto situado en el encuentro del margen sur del camino que va del grupo de edificios del núcleo rural a la explanada situada frente al acceso al cementerio, con la línea virtual curva centrada en la esquina norte la iglesia y de 50 metros de radio.
5. Punto situado en el encuentro de la línea virtual curva atada en el punto 4 con el margen sur de la carretera que asciende al Viso desde la curva que bordea la iglesia y el cementerio.
6. Punto situado en el encuentro del margen sur de la carretera citada en el punto 5 con la línea virtual paralela a la tapia oeste del cementerio citado en el punto 1.

Definición de líneas

- 6-1. Línea paralela a la tapia oeste del cementerio situada a 25 metros de la misma en dirección oeste, entre los puntos 6 y 1.
- 1-2. Línea coincidente con el margen norte de la pista a la casa nueva entre los puntos 1 y 2.
- 2-3. Línea virtual que cruza la carretera de Salas a San Martín, entre los puntos 2 y 3.
- 3-4. Línea coincidente con el margen norte y oeste del camino de acceso al núcleo rural desde la carretera de Salas y desde la explanada de aparcamiento situada frente a la entrada al cementerio entre los puntos 3 y 4.